Check Point Threat Extraction secured this document Get Original

ENCARGO A MEDIO PROPIO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER MP, S.A., Y AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA EL ENCARGO DEL PROGRAMA DE VISITAS GUIADAS A LOS CENTROS DEL "ANILLO CULTURAL" DE SANTANDER.

I
REUNIDOS

La Excma. Sra. Dª Gema Igual Ortiz, en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, nombrada por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado el 30 de septiembre de 2004.

De otra, D. Francisco José Arias Rivero, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la empresa municipal de Turismo de Santander MP, S.A., con C.I.F. A39417084, haciendo uso de los poderes que le fueron conferidos en Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2023 y elevado a escritura pública el día 19 de septiembre de 2023 ante notario de esta ciudad, don Emilio González-Madroño Gutiérrez, bajo el núm. 2500 de su protocolo.

II
EXPONEN

PRIMERO. - Que, con fecha 21 de junio de 2017 y 30 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Santander y la empresa citada firmaron encargos a medio propio para el encargo de gestión del programa de visitas guiadas a los centros de conservación histórica que forman parte

actualmente el denominado “Anillo Cultural” que, tras las prórrogas previstas en el mismo, permaneció vigente hasta 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Que los satisfactorios resultados de este programa aconsejan darle continuidad un año más, existiendo plena conformidad por ambas partes en ello, con las necesarias innovaciones para mantener el atractivo de estas visitas turístico-culturales.

TERCERO. - Que la Empresa Municipal de Turismo de Santander MP, S.A., tiene el carácter de “medio propio personificado” del Ayuntamiento de Santander, a efectos de recibir del mismo encargos a medio propio, conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tal como consta en el artículo 2 de sus estatutos sociales.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben un nuevo convenio para la continuidad del programa citado, con arreglo a las siguientes

III
CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El objeto es la formalización del encargo por medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Turismo de Santander MP, S.A. de la gestión del servicio de visitas guiadas a los cuatro centros de interés turístico-cultural que integran el denominado “Anillo Cultural” de Santander: Muralla Medieval (Plaza de Velarde), Refugio Antiaéreo (Plaza del Príncipe), Torre de la Catedral, Antiguos Muelles (Plaza de Alfonso XIII) y MAS (Museo de Arte de Santander).

SEGUNDA. - Ámbito del encargo

Se desarrollará en el ámbito territorial de Santander, y concretamente en los centros que se mencionan en la cláusula anterior, sin perjuicio de aquellos otros que puedan incorporarse posteriormente al citado Anillo Cultural.

TERCERA. - Obligaciones de la Empresa Municipal de Turismo de Santander MP, S.A.

a) Programar y gestionar el servicio de visitas guiadas a dichos espacios, incluyendo las actividades de promoción y complementarias que se estimen oportunas para la mayor divulgación y puesta en valor de los mismos, así como el cobro de las tarifas que se fijen y venta de artículos de recuerdo; todo ello con arreglo a las instrucciones que le dé la Concejalía

de Cultura, bien directamente o bien a través de la comisión de seguimiento que se regula en la cláusula novena, y sin perjuicio de las facultades de control ejercidas por el Ayuntamiento conforme se establece en la cláusula sexta.

b) Contratar los servicios personales necesario para la gestión del programa, bien directamente o bien a través de convenios con cualesquiera instituciones formativas en el ámbito del Turismo que otorguen becas de colaboración o similares, y en todo caso con intervención del técnico responsable del Ayuntamiento en la selección de dicho personal.

c) Facilitar la información demandada por el público.

d) Avisar al Ayuntamiento de Santander o a la empresa responsable del mantenimiento de los espacios, equipamientos e instalaciones de cualesquiera deficiencias y desperfectos que puedan sufrir los mismos, así como de las anomalías que se produzcan en el desarrollo del servicio.

e) Responder de los daños causados por actuación negligente del personal.

f) Presentar un informe de gestión anual, con fecha 31 de diciembre, sobre el desarrollo de las funciones objeto del encargo y cuanta documentación le sea exigible en relación con el control de su actividad económica. En particular, al finalizar el mismo deberán aportarse las nóminas y/o facturas que justifiquen el coste aprobado.

CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Costear el servicio objeto del encargo, en los términos que se indica en la cláusula siguiente.

b) Asumir el costo del mantenimiento de los espacios y de sus equipamientos e instalaciones, así como de las inversiones que resulten convenientes.

QUINTA. - Aportación económica.

1.- El Ayuntamiento de Santander abonará a la Empresa Municipal de Turismo de Santander MP, S.A., la diferencia resultante entre los gastos incurridos en la gestión y los ingresos resultantes de la misma.

2.- A tal fin, dentro del último trimestre, la Empresa Municipal de Turismo de Santander MP, S.A presentará al Ayuntamiento de Santander, una estimación del informe de la gestión anual, así como la estimación de cuenta justificativa de gastos e ingresos de las actividades realizadas en el ejercicio, debiendo reintegrar al Ayuntamiento de Santander el superávit que pudiera resultar, y/o viceversa. Todo sin perjuicio del informe de gestión y cuenta justificativa de gastos e ingresos definitiva a fecha 31 de diciembre del año correspondiente.

3.- Tanto la memoria como la cuenta justificativa citadas serán aprobadas previamente por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena. Dicha comisión deberá proponer igualmente la cantidad a abonar por el Ayuntamiento para el ejercicio siguiente y sucesivos, en función de los resultados registrados.

SEXTA. - Dirección Municipal

El director de este encargo será el técnico municipal de actividades culturales, Lara Chocan Pardo.

SÉPTIMA. - Duración

La duración del encargo será del 1 enero al 31 de diciembre de 2026, pudiendo prorrogarse anualmente, por acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de cuatro ejercicios.

OCTAVA. - Pago

El pago se efectuará en el último trimestre del ejercicio, contra presentación de la correspondiente factura por parte de la Empresa Municipal de Turismo de Santander MP, S.A., que será conformada por el Servicio de Cultura.

NOVENA. - Comisión de seguimiento.

Una comisión mixta formada por un técnico en representación de cada una de las partes, y presidida por el Concejal de Cultura del Ayuntamiento, o por quienes les sustituyan será la encargada de velar por la correcta ejecución del encargo, así como por la mejora de la calidad del servicio.

DÉCIMA. - El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de ambas partes facultará a la otra para la rescisión del encargo, previo requerimiento formal de reunión de la comisión de seguimiento para tratar sobre la cuestión o cuestiones reclamadas.

UNDÉCIMA. - El encargo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Será causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del encargo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia por la parte cumplidora, previa comunicación fehaciente a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el encargo o en otras leyes.

DUODÉCIMA. - La modificación del encargo requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DECIMOTERCERO. - Las parte contratantes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santander, para dilucidar cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Y en prueba de CONFORMIDAD, firman el presente en las fechas que se indican en cada una de las firmas, tomándose como fecha de perfeccionamiento la del último firmante.

IGUAL ORTIZ GEMA - 20196787G

Firmado digitalmente por IGUAL ORTIZ GEMA - 20196787G
Fecha: 2026.05.20 13:05:43 +02'00'

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Dña. Gema Igual Ortiz

ARIAS RIVERO FRANCISCO JOSE - 72063836Y

Firmado digitalmente por ARIAS RIVERO FRANCISCO JOSE - 72063836Y
Fecha: 2026.05.20 12:32:59 +02'00'

EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER MP, S.A

D. Francisco José Arias Rivero